AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA SERVICIOS DE CUIDADOS DE MENORES DE 3 AÑOS

¿? PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿A nombre de quién debe solicitarse la ayuda?

La ayuda deberá ser solicitada por **madres, padres o representantes legales** que tengan residencia en Extremadura, o que sean considerados extremeños conforme a lo establecido en el Estatuto de los Extremeños en el Exterior, y cuyos hijos o hijas reciban servicios de atención en centros privados no autorizados.

2. ¿Qué requisitos deben cumplir los menores?

-Los menores deben haber nacido en los años (2024, 2025 o 2026) y estar recibiendo o tener previsto recibir servicios de cuidado durante el período subvencionable.

- El menor debe estar empadronado junto con el solicitante en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. ¿Qué requisitos deben cumplir los solicitantes beneficiarios?

- Tener residencia familiar en Extremadura o bien ostentar la condición de extremeño.

- Ser madre, padre o tutor legal del menor que recibe los servicios de cuidado. En casos de guarda con fines de acogimiento, adopción o situaciones equivalentes, también puede ser beneficiario.

- Cumplimiento de obligaciones legales: estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, como haber sido sancionado o tener residencia fiscal en un paraíso fiscal.

4. Tengo más de un hijo/a que cumple los requisitos ¿tengo derecho a recibir ayuda por los dos?

Sí, siendo necesario realizar una solicitud por cada menor.

5. ¿Dónde conseguir el certificado literal de nacimiento del menor?

Online: A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

Presencial: En el Registro Civil del municipio donde se produjo el nacimiento.

6. ¿Cómo realizo la solicitud?

- Online en www.juntax.es/w/0724725 (Recomendado) Debiendo disponer de: DNI electrónico o Certificado electrónico en vigor.

- Presencia en registros oficiales o por correo certificado, pudiendo obtener el Anexo I - Solicitud de ayuda en www.juntax.es/w/0724725

7. ¿Qué sucede si la solicitud se presenta fuera del plazo establecido?

Será inadmitida.

8. ¿Qué pasa si el menor nació antes de 2024?

No será admitido, ya que los años de nacimiento subvencionables son 2024, 2025 ó 2026.

9. ¿Qué hacer si la solicitud tiene errores o está incompleta?

Se requerirá por parte de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación al solicitante para que subsane los errores en un plazo de 10 días hábiles.

Si no lo hace, se considerará desistida.

10. ¿Qué hacer si la solicitud es denegada?

Se puede interponer un recurso de reposición ante la Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias o un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

11. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?

Sí, siempre que el total de las ayudas no supere el coste real de los servicios subvencionados.

12. ¿Qué sucede si el solicitante recibe otra ayuda para el mismo concepto?

Debe declararlo en la solicitud y garantizar que el total de las ayudas no supere el coste real del servicio.

13. ¿La cuenta bancaria para el alta a terceros tiene que estar a nombre del menor o del padre/madre/tutor?

El titular de la cuenta bancaria debe estar a nombre del solicitante/beneficiario, es decir; de la madre, padre o tutor.

NO a nombre del menor.

14. Cómo saber si se está dado de alta como tercero en la Junta de Extremadura?

Puedes consultarlo accediendo a la Sede Electrónica (e-GOBEX) con tu certificado digital, DNI electrónico o Clave, revisando tu Carpeta Ciudadana o contactando directamente con la Tesorería.

Enlace: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf

15. ¿Qué ocurre si el solicitante cambia de cuenta bancaria durante el período subvencionable?

Debe actualizar la información en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y registrar escrito comunicándolo a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación.

16. ¿Qué es y dónde ver el Núm. Soporte NIF/NIE??

El número de soporte del DNI (soporte físico) es un código alfanumérico de seguridad que aparece impreso en el DNI.
Consta de 3 letras y 6 dígitos.
Ejemplo: CFH123456

17. ¿Qué pasa si el importe total de la ayuda supera el coste real del servicio?

El posible exceso económico recibido entre el total de la ayuda concedida y el coste real del servicio se deberá reintegrar a través de un procedimiento de reintegro o por devolución voluntaria.

18. ¿Qué tipo de centros pueden prestar los servicios de cuidado para estas ayudas?

Centros privados No autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, legalmente constituidos y ubicados en Extremadura, o empresarios que actúen como persona física dados de alta en el RETA.

19. ¿Qué ocurre si los gastos son compartidos entre los progenitores?

En casos de separación, divorcio o situación similar, cada progenitor puede presentar una solicitud indicando el importe de los gastos que soporta cada uno de ellos.

20. ¿Qué ocurre si el menor cambia de centro durante el periodo subvencionable?

Se debe comunicar y presentar la documentación justificativa de cada centro donde el menor haya recibido los servicios.

21. ¿Qué ocurre si el centro cierra durante el periodo subvencionable?

El solicitante deberá comunicar el cambio de circunstancias y justificar los servicios recibidos hasta el cierre del centro.

22. ¿Cómo y cuándo justifico los gastos?

1. ANEXO III - Justificación parcial

Se requiere justificar gastos por cuantía igual o superior al 50% de la subvención concedida, aportando para ello los meses que fuesen necesarios.

Plazo de presentación: antes del 30 de abril de 2027 (período ordinario); 30 de junio de 2027 (período extraordinario).
Se debe indicar mes, número de factura y número de orden de pago (nº de recibo, nº de transferencia, nº de Bizum...), e importe total abonado por mes de forma individualizada.

2. ANEXO IV - Justificación final

Plazo de presentación: antes del 30 de septiembre de 2027.

Se debe cumplimentar la totalidad de las mensualidades del período subvencionado (desde el primer mes hasta el último).

23. ¿Debo aportar facturas y justificantes de pago?

Sí, al presentar la justificación final se deben adjuntar justificantes de gastos y pagos no inferiores al 10% de los relacionados en el ANEXO IV. Se admitirán todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa, así como la acreditación documental de los pagos realizados.

24. ¿Qué ocurre si no se justifica la ayuda en el plazo establecido?

La falta de justificación en tiempo y forma conllevará al reintegro del total de los fondos recibidos y otras responsabilidades legales.

25. ¿Qué ocurre si no se justifica al menos el 50% de la ayuda?

La falta de justificación parcial, de al menos la mitad de la cantidad económica del total de la ayuda concedida, conllevará a la devolución total de la subvención.

26. ¿Cómo se justifica el gasto si no se dispone de un certificado del centro?

Si por causas ajenas no se puede conseguir el certificado justificativo expedido por el centro, se pueden presentar facturas o documentos equivalentes con valor probatorio, acreditación documental de pagos y una declaración responsable explicando las razones por las que no se pudo obtener.

27. ¿Qué ocurre si el menor deja de recibir los servicios de cuidado antes de finalizar el periodo subvencionable?

El solicitante debe comunicar el cese de los servicios y justificar los gastos realizados hasta ese momento.

28. ¿Qué hacer si se desea renunciar a la ayuda?

La renuncia debe realizarse por escrito antes del cobro de la subvención. Si ya se ha cobrado, se debe devolver el importe junto con los intereses de demora.

29. ¿Cómo renunciar y hacer una devolución voluntaria?

Se puede renunciar por escrito y previo al cobro de la subvención.
Una devolución voluntaria, sin intereses de demora, se realiza mediante Modelo 50, a través de (https://modelo050.juntaex.es/modelo050), concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación.

30. ¿Qué hacer si se desea renunciar a la ayuda después de haber recibido el primer abono?

Se debe devolver el importe recibido junto con los intereses de demora.

31. ¿Qué derechos tienen los solicitantes respecto a sus datos personales?

Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento y oponerse al uso de sus datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) de protección de datos personales. Puedes consultar la Cláusula de Protección de Datos en www.juntaex.es

Información

ÓRGANO DE GESTIÓN:
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. **DIR A11039132**

TELÉFONOS:
924004616 / 924004618 / 924004655 / 924004659

CORREO ELECTRÓNICO EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN/CONSULTAS:
cuidadosmenores3@juntaex.es

Aviso: Esta información es meramente informativa y de carácter divulgativo. La única referencia legal válida y vinculante es la establecida en el Decreto 130/2025, de 16 de septiembre.